

TRANSCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE
DE ANTONIO GABRIEL DE TORRES ZEVALLOS,
QUE FUE CONDENADO EN AUTO DE FE
CELEBRADO EN CÓRDOBA EL 12 DE ABRIL DE 1722.

Córdoba.- Año.- 1722.- Autos hechos de la execuzion y castigo de la persona de Antonio Gabriel de Torres Zevallos, judaizante, relajado, declarado por tal en auto publico de fe zelebrado en 12 de Abril, por el tribunal del Santo oficio de la Ynqquisicion en el Combento Real de San Pablo.- Juez.- El Señor Alcalde mayor de la Justicia desta Ciudad.- Por ante.- Sr. Joseph Antonio de las Doblas, escribano publico de número della.

[fol. 116 r.]

Don Francisco de el Castillo y Escalera, Secretario de el Secreto del Santo oficio de la Ynqquisicion de esta Ciudad de Córdoba, certifico que oy Domingo doce del mes de Abril de mili setecientos y veinte y dos años, los Señores Inqquisidores Licenciados Don Manuel Francisco de la Portilla Herrera, Don Nicolas Fernandez de la Reguera y Don Joseph de Bernuy y Acuña con el señor Ordinario de este Obispado, estando celebrando Auto público de fee en la Iglesia de el Real Convento de San Pablo, orden de Predicadores desta Ciudad, dieron y pronunciaron Sentencia diffinitiva contra Antonio Gabriel de Torres Zevallos natural de la Villa de Ocaña, Arzobispado de Toledo, vecino de esta Ciudad, Estanquero en la trecena de el tabaco en la Administracion general de ella por Judaizante protervo, convicto, revocante, pertinaz, donde se le leyera su Sentencia con meritos, con confiscacion de vienes, y que su persona fuese relaxada a la Justicia y brazo seglar: especialmente [fol. 116 v.] a el Licenciado Don Joseph de Castro Varcarzel, Alcalde mayor de la Justicia de esta Ciudad, como por la dicha Sentencia parece a que me refiero. Y para que a dicha Justicia conste, y de ello sea sabidor, y execute lo que le toca conforme a derecho y costumbre le entregué el presente juntamente con la persona de el dicho Antonio Gabriel de Torres Zevallos aviendo salido fuera de la dicha Iglesia estando en la Calle que llaman de los Marmolejos, estando en la calle que llaman de los Marmolejos (sic) frente de las casas de Cabildo de dicha Ciudad, y lo firmé en la referida Ciudad de Córdoba en dicho dia, mes y años.- Francisco del Castillo y Escalera.

[fol. 117 r.] Auto= En la Muy Catholica, Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Córdoba, Domingo por la tarde doze dias del mes de Abril año de mill settecientos y veinte y dos, el Licenciado Don Joseph de Castro Valcarzel Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor del Crimen desta Ciudad, estando en la Plaza maior della, llamada de la Corredera pro tribunali, en audiencia pública sobre un tablado de madera alfombrado, vajo de dosel, senttado en silla, teniendo delante un bufete cubiertto con sobremesa de terziopelo carmesí, y enzima la Ymajen de nuestro Salvador y Redemptor Jesuchristo pendiente de una Cruz, y a los lados en taburetes Don Francisco Rejano fiscal de la Jurisdizion Real e yo el ynfrascripto Scrivano del Rey nuestro Señor, Público del número desta Ciudad, asistido asi mismo su merced de otros muchos scrivanos del mismo número sentados en vancas forradas en terziopelo carmesí [fol. 117 v.] que estauan por los lados, dijo que en el autto de fee que este dia se a zelebrado en el Real Convento de Señor San Pablo desta Ciudad que es del horden de Predicadores, por el Santo tribunal de la Ynquisizion, se a leido en presencia de su merced, por haver asistido senttado en silla ynmediata a la en que estauan los Señores Ynquisidores en conformidad de la Real resoluzion de Su Alteza que Dios guarde, a consulta del Real consejo y del de la Suprema y general Ynqquisicion de veintte de Julio del ario pasado de mill seiscientos y nobenta, la Causa y Prozesos Criminal de fee contra Antonio Gabriel de Torres Zevallos, natural de la Villa de Ocaria, Arzobispado de Toledo, vezino desta Ciudad y Estanquero en la trezena del tabaco en la administracion General de ella, Judayzante, protervo, combicto, rebocante, y pertinaz, al qual por Sentenzia difinitiva pronunziada por los Señores Ynquisidores Apostolicos contra la Heretica Prauedad y Apostasia fue condenado [fol. 118 r.] a que saliese con ynsinias de relajado, y que su persona lo fuese, y remitido a las Justicias y brazo Secular, en cuca atenzion por el Conde de Torres Cabrera, Alguazil maior del Santo oficio, y Don Francisco del Castillo y Escalera, Secrettario del secreto del, se entregue a su merced la persona de dicho Anttonio Gabriel de Torres Zevallos con ynsinias de tal relajado zerttificazion en relacion de su causa y senttencia, la qual mandó su merced se ponga original por caveza destes auttos y a continuazion, el presente scrito de entrega de dicho Antonio Gabriel de Torres Zevallos y sus ynsinias y de ser el mismo que expresa dicha zerttificazion y que fecho se traiga para dar la probidenza correspondiente y por este autto a sido probeydo.- Licenciado

Don Joseph de Castro Valcarzel.- Joseph Antonio de las Doblas, escribano publico.- Aqui la zerttificazion.

[fol. 118 v.] Testimonio= El ynfrascripto Scrivano del Rey nuestro Señor y del número desta Muy Catholica Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Córdoba. Doi fee que oi dia de la fecha siendo como a la vna de la tarde estando zelebrando autto de fee en el Real Combento de Señor San Pablo, del Horden de Predicadores, los Señores Ynquisidores Appostólicos de Santo Tribunal de la Ynquisicion y aviendo salido del el Señor Lizenciado Don Joseph de Castro Valcarzel abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor del Crimen della, estando asistido de Don Francisco Rexano fiscal de la Jurisdizion Real. De mi el scrivano y de otros deste número. Zerca de vna de las puerttas reglares de dicho real Combento que llaman la del galapago que a contra diferencia haze frente a las Casas del Cavildo desta Ciudad, salieron por dicha Puerta el Conde de Torres Cabrera, Alguacil mayor del Santo Tribunal, Don Francisco del Cas [fol. 119 r.] tillo y Escalera Secretario del secreto y otros familiares del santto officio, con vn hombre que dijeron llamarse Anttonio Gabriel de Torres Zevallos, natural de la Villa de Ocaria, vezino desta Ciudad, el qual traia puesto un saco de lienzo, y corozca con pinttura de llamas, que enttegraron a su merced el Señor Alcalde mayor con una zerttificazion dadapor dicho scrivano de la Causa y Sentencia pronunciada contra el referido Anttonio Gabriel de Torres para que ejecuttése con el susodicho lo que por leies y costumbre está prevenido, usando con él de venignidad y misericordia, y que de todo se les dieze testimonio: loque por su merced se mando así; como tambien que el dicho Anttonio Gabriel de Torres Zevallos fuese traído a esta Plaza maior de la [fol. 119 v.] Correderay tablado prevenido en ella a donde con efecto se trajo, tomando su merced asiento con el Fiscaly scrivanos que le asisten, segun y en la forma que se expresa en el autto anttezedente; está dicho Anttonio Gabriel, acompañado de muchos Sazerdotes y religiosos que ynsesanttemente le exsorttan, y especialmente el Señor Doctor Don Alfonso de la Nava Canónigo Lecttoral de la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad, y de el Muy Reverendo Padre Le[ctoral] Jubilado fray Manuel Ramírez, Corrector del Combentode Nuestra Señora de la Victoria estramuros della, que es del borden de nuestro Padre San Francisco de Paula, y para que cor ate en cumplimiento de lo mandado en el autto anttescrito doí el Presente que signo y firmo en Córdoba en doze de Abril de mil setezientos y veinte y dos años.- En tesstimonio de verdad.- Joseph

Antonio de las Doblas.- scrivano publico.

[fol. 120 r.] Autto.- Luego ynconttinentti en el expresado dia y sittio, su merced dicho Señor Alcalde maior del Crimen desta Ciudad, dijo* que atentto a que por la zertificazion dada por Don Francisco del Castillo y Escalera Secrettario del Secretto del Santo Tribunal de la Ynqquisicion desta Ciudad, pareze que al tiempo de la pronunziacion de la sentencia de los Señores Ynquisidores Apostólicos estava revelde conttumaz en la herexia y apostasia, Antonio Gabriel de Torres Zevallos quien al tiempo que su merced oyo leerle su causa y senttencia en el Autto de fee que por dichos Señores Ynquisidores se azele (...) este dia en el Real Combento de Señor San Pablo, vió con mordaza yndizio prueba de haver estado blasfemo y tan pertinaz en los errores que seguia, que por no confesarlos y pedir misericordia a dichos Señores Ynquisidoresquiso llegase la senttencia de relaxa-zion dada contra él, a pronunziarse, que pudo euitar con su reduzion y confesion por ser la primera hez que a zido prozesado [fol. 120 v.] por el delitto de herejía y apostasia y que segun la detestazion de sus errores protextazion de nuestra Santta fee Catholica y demás acttos que a hecho em presencia de su merced, del presente scrivano y otros muchos d este número y personas de todos estados, pareze estar verdaderamente reducido a nuestra Catholica ley de gracia. Para que conste si es asi mandó su merced se le preguntte por el presente scrivano a dicho reo si quiere viuir y morir en nuestra Santa fee, y a los Reverendos Padres Sazerdotes que le exsorttan y auxilian, si dá señales de verdadero arreppentimiento y lo que respondiesen se ponga por fee y diligenzia y fecho se probeerá en estos auttos difinitivamente en su bista, y por este asi lo mandó = Licenciado Don Joseph de Castro Valcarzel.- Joseph Antonio de las Doblas, escribano público.

Ynconttinentti en el referido dia sittio y ora [fol. 121 r.] en cumplimiento del autto anttezedentte, yo el scrivano, preguntte a Antonio Gabriel de Torres Zevallos conttenido en el, que estava arrodillado antte la Ymajen de Nuestro Redemptor Jesuchristo Cruzificado, derramando mucha abundanzia de lagrimas y en las manos con otra ygual a la que se a dicho, acompañado de muchos Sazerdotes que le auziliaban y exsortavan, que con yngenuidad dizese si es ciertto quiere vivir y morir en nuestra Santta fee Catholica como fiel y verdadero christiano; y el suso dicho dijo se hallava postrado a los pies de su verdadero Salvador y Redemptor

Jesuchristo nuestro Señor, segunda persona de la San-tisima Trinidad y quien thomó carne humana en el purisimo y castissimo claustro virginal de la Coronada Reyna y Señora de Angeles y hombres, Maria Santísima Virgen Ynmaculada; espresando dicha [fol. 121 v.] resignacion verdadera en la Divina voluntad, el que se le haga notoria la sentenzia de muertte que tan merezida tiene por los grauissimos errores en que por su desgracia a bivido el tiempo de nueve años que a que se separo de la verdadera ley Ebangelica; que en esta quiere vivir y morir, y por la que no solo una vida, sino seis cienttas mill que tubiera diera, ar ttes que bolver a reinzidir en sus errores y apostasía, que pedia a la Magestad Divina de nuestro Criador, Salvador y Glorificazion que por su ynfinio amor y clemenzia, sirviese rezivir la cortta ofrenda que le hazia de esta vida temporal en sattisfazion de sus culpas, dignandose de vsar con él de sus misericordias, y que detestaba y se apartava desde luego, de todos los errores que en su apostata y derogada Ley havia seguido, confesando como publicamente lo hazia que solo la Evangelica Ley de Grazia era la ley verdadera, en la que por los méritos de la Santtísima Sangre de Jesus derramada [fol. 122 r.] en el Arbol Santto de la Cruz, esparava su salvazion, que creia que este Señor y Rea (...) asisttia en cuerpo y Alma, tan enttera y verdaderamente como está en los cielos, en el Santtísimo Sacramento del Altar, y que asimismo cree y confiesa, protexta, creer y confiesa, y antes morir que negar, todos los atributtos Divinos, y los demás misterios que nuestra Santta ley ordena y que expera en los mérittos de la' Pasion de Christo e yntterzesion de su Santtísima Madre Maria que aunque a sus pecados y herroses correspondian ynfinitas penas e ynfiernos, que su amor y misericordia le an de salvar como a otro Dimas y Saulo; que de todo corazón y queriendo se les exsalase este en lagrimas de verdadero dolor por aber ofendido a la Magestad Divina le pedia con otro David misericordia: que se sirvisen los zirunestantes de perdonarle el mal ejemplo y escandalo que les havia causado en toda su bida y especialmente la mañana deste dia, y que.le. encomendasen a Dios para que por me lo del (...) [fol. 122 v.] se le comunicase los auxilios que rezesvia de la Divina Gracia . que biviese la ley de Jesus, que biviese este Señor, que viviese su Santtissima Madre Maria pura candida, ynmaculada paloma sin pecado conzevida, y que biviese el Señor San Joseph' su casttissimo esposo y que pide al Señor Alcalde maior le mande quemar vivo por tener esto mas que ofrezzer en sattisfazion de sus graves culpas; Y los Señores Doctor Don Alfonso de la Nava, y Muy Reverendo Padre Corrector, dijeron que con la misericordia

de Dios e yntterzesion de Maria Santtissima nuestra Señora Madre de su unigénito hijo, Antonio Gabriel, dava tales muestras de su contrición, verdadera, con. bersion; y arrepentimiento de sus culpas, que lo atribulan a un portentoso Milagro de la Divina omnipotencia, y que eran tales sus afectos, que prorrumplía [fol. 123 r.] en las mayores ternuras, pareciendo un Predicador Apostolico de nuestra Santa ley; todo lo qual a pasado em presencia de su merzed, el Señor Alcalde maior y de muchas personas de todas clases y estados que estan eh esta audiencia, con las expresadas o equivalenttes palabras, y para que conste lo pongo por diligenzia que firmo con dicho Señor = tachado su = Licenciado Don Joseph de Castro Valcarzel.- Joseph Antonio de las Doblas, escribano público.

[fol. 124 r.] El lizenziado Don Joseph de Castro Valcarzel, Abogado de Reales Consejos, Alcaide maior del Crimen de esta Ciudad de Cordova y su tierra, por el Rey nuestro Señor &1ª= Vistos estos Auttos fulminados contra Antonio Gabriel de Torres i Zevallos natural de la villa de Ocaña Arzobispado de Toledo, vezino de esta Ciudad, estanquero en la trezena del tavaco de la Administracion general della por haver sido ereje judaizante protervo, combicto, revocante y pertinaz, y la zertificacion que está por prinzipio de ellos, dada por Don Francisco Castillo y Escalera, Secretario del Secreto de la Santa Ynquisicion esta Ciudad, y aviendo oido en el Autto publico de fee que se a zelebrado este dia en el Real Convento de Señor San Pablo orden de Predicadores, relatar el prozesos y causa criminal de fee, fulminada contra el dicho Antonio Gabriel de Torres Zevallos por los Señores Inquisidores Apostolicos, contra la ertica pravedad y apostasia, en que por sentencia difinitiva, lo declararon por judaizante protervo, combicto, rebocante, pertinaz, y que se relaxase a la Justicia y brazo secular, y vistos asi mismo los hechos ante mi, por donde consta haverse reduzido dicho Antonio Gabriel de Torres Zevallos a nuestra Santa fee Catholica, y declarado [que quiere] vivir y morir como Catholicoy fiel Christiano (...) [fol. 124 v.] contra el suso dicho, resulta, de haver sido Judaizante rebocante, pertinaz, y en virtud de la (...) della, y declaracion de dichos Señores Inquisidores, haziendo con misericordia = Fallo que devo condenar y condeno a dicho Antonio Gabriel de Torres Zevallos, en la pena horrible de muerte, que se execute en forma degarrote y que despues que aya fallezido, y pasado desta presente vida su cadaver seaquemado con fuego material hasta que totalmente quede conbertido en zenizas, las que se esparzan por el aire para que no quede memoria de sus

abominables errores y para que tenga efecto mando, que el susodicho in continente, desde este sitio, Plaza maior, sea conducido en forma de justticia con Pregonero que publique su delito, por las Calles públicas acostumbradas, al campo que llaman del Marrubial extramuros de esta Ciudad donde se execute como es uso y costumbre, sin embargo de apelazion, y por esta mi Senttencia definitivamente juzgado asi lo pronunzio y mando = Licenciado Joseph de Castro Valcarzel.

En la Ciudad de Córdoba en el dicho dia doze de Abril [fol. 125 r.] de mili settecientos veinte y dos, el Señor Don Jose h de Castro Valcarzel, Abogado de [los Consejos] y Justizia maior del Crimen de esta Ciudad, dio, pronunzio firmó la sentenzia antescrita como se contiene, siendo testigos Don Francisco Joseph de Calatrava, Don Francisco Alvarez de la Vega y Don (.) de Vilchez escribanos públicos del numero de esta Ciudad, di fee = Joseph Antonio de las Doblas, escribano público.

En la Ciudad de Córdoba en el referido dia doce de Abril de mill settecientos y dos años, siendo como a las dos y media de la tarde, Yo el escribano notifique la sentencia ante escripta leyendo su contenido a la letra a Antonio Gabriel de Torres Zevallos en su persona, quien aviendola oido dijo: Infinitas grazias te sean dadas, Altisimo Dios y Señor Salvador y Redemtor del género humano por la gran piedad y misericordia que as querido tener, Pastor bueno, con esta tu obejuela perdida, Señor, si tu restísima justicia me hubiera cortado el hilo de la vida guando infiel y desconozido me avia separado de la grei y revaño de su Santisima y verdadera Ley Evangélica, si esta mañana guando sali de la prision, que justisimamente e padezido por mis abominables y execrables errores contra nuestro Señor Jesús [fol. 125 v.] mio, ubieras imbiado un raio, que en esas Calles, Plaza o en tu Santísimo Templo, me hubiera reduzido, a vista de tanto como escandalosamente mi protevia y pertinazia e zenizas, que fuera de mi infelize Alma, claro es que se condenava y perdiera por una eternidad, zierto es que arderia en los Infiernos por siempre y sin fin y que justisimamente me negaria la luz, que por falta de azote no se le comunico a las Virgenes nezas pues Señor con no averme sepultado en los abismos, por haverme reduzido al conozimiento de tu Santísima y verdadera ley de grazia, por darme tiempo Señor, aunque al medio dia, para que reconoziese y conozca; que de grazias no te deviera dar Señor, Hermanos, dijo Antonio, a los zircinstantes, ayudarme por el amor de Dios y por Santisima Madre Maria a dar gracias a este pazientisimo Jesus, por

esta tan raros y admirables benefizios que su altissima clemenzia me a comunicado, yo espero en su amor, en los méritos de su Sacratísima sangre derramada por mi en el Sacro Santo Arbol de la Cruz, que su Magestad, que este Padre de familia aunque llegue al medio dia atravesar en su vida que no por eso a de dejar de darme su jornal, Señor pues es [fol. 126 r.] buestra disposición, el que yo no tenga que ofrezeros, en satisfaccion de mis abominaciones, los dolores que avia de padezer quemandome vivo, agase Señor tu boluntad, en la que resigno la mia protextando Señor, no quiero se haga en mi ni por mi otra cosa que lo que dispusiere tu Santissima boluntad. Reyna de los Angeles Maria mi Señora, y abogada, interzeded por este tu indigno esclavo con la Magestad divina, para que este Señor tu Hijo y mi Redemptor Jesus, se sirva de fortalecerme asta el ultimo instante de mi vida, en su Santissima ley, de darme fuerzas para resistir las asechanzas del comun enemigo, que por tanto tiempo me a tenido poseido, haziendome seguir tan detestables errores, como a hecho patente la rectitud y justifficacion del Santo y siempre invicto Tribunal de Inquisicion, y para que su Magestad me juzgue segun su gran misericordia. Misericordia Señor, viva en la ley Señor, Viva Jesus, Viva Maria, Viva Joseph, de todo lo cual que pasó asse usado Anttonio de estas y otras equivalentes expreziones, de que doi fee, y lo a de firmar dicho Señor Alcalde maior, por haver estado presente de lo referido = Licenciado Don Joseph de Castro Valcarzel.- Joseph Antonio de las Doblas, escribano público.-

Execuzion.- Luego en el expresado dia, siendo como a las quatro de la [fol. 126 v.] tarde, y haviendose concluido las dilixencias judiciales que se devieron hazer con otros tres reos relaxados, sus mercedes el Señor Alcalde maior, mandó a Carlos Phelipe executor, que pidiese en forma de Justicia a Antonio Gabriel de Torres Zevallos, lo que hizo subiendole en una bestia menor de Alvalda, y estandolo, salieron delante, los Alguaziles hordinarios de esta Jurisdizion, unos a Cavallo y otros a pie, y en pos de ellos, dicho Antonio Gabriel de Torres Zevallos, asistido de los Reverendos Padres que le auxiliavan, Y despues (siguiendole los otros reos), diferentes scrivanos del Número a quienes Presidia el Sr. Alcalde maior, llevando a su lado diestra a Don Francisco Rexar D fiscal, y delante del reo, yba Francisco Fernandez publicando sus delitos, y en esta forma se salio de la plaza por el Arco alto Calle de la Esparteria, plaza de los Marmolejos y San Salvador en donde está el Convento de Señor San

Pablo, hasta cuyo sitio, fue Antonio haciendo tiernísimos actos de amor de Dios, acompañándolos de tales muestras de alegría y gozo espiritual que daban a entender estar verdaderamente convertido, y poniéndosele presente que era esta la casa del grande Apostol San Pablo donde la Magestad divina avia obrado el prodigio de reducirlo, pocas horas avia, al conocimiento [fol. 127 r.] de su Santísima ley, prorrumplió Antonio, hechos sus ojos dos fuentes de lagrimas, en repetir a Dios infinidad de gracias por este beneficio, pidiendo al Santo Apostol, al Señor Santo Domingo y Sacratísima Reyna de los Angeles Maria nuestra Señora del Rosario, que interzediesen con su Magestad, le conzediese hasta morir, el don de la perseverancia en nuestra Santa Ley, y concluyendo su deprecación con un Viva Jesus y Maria, entonó el concurso de la gente las mismas voces y oraciones que Antonio pronunziava, y continuando por la Calle de San Pablo llegando a dar vista a la Yglesia Parrochial de Señor San Andres, inpero Antonio el patrozinio de este gloriosísimo Apostol, con otras no menos tierna y afectuosísima deprecación, y acordándole que este gran Santo fue quien en el simbolo de la fe puso aquellas maravillosas palabras de Creo en Jesuchristo su unico Hijo que fue conzevido por obra y grazia del Espiritu Santo*, las repitió varias veces haciendo otros actos de fe y predicandola hasta llegar a dar vista a una devotísima Ymagen de Jesus con la Cruz a cuestas que con gran devocion se benera colocada en la Plazuela del Realejo, donde habiendo pedido Antonio se parase, exclamo, haciendo una admirable protextacion de la fe y destestacion de sus errores, con voces equibales a las que expresó antes de que se le leyese la sentenzia, y otras dignas de la maior admiracion, las que daban bastantemente a entender obra aquí la virtud de el Altísimo, y concluyendo con Viva Jesus y su Ley Evangélica, preguntto Antonio por el estado en que estava su Madre llamada Cathalina de Reyna, que asi mismo hiba tambien relaxada y respondiendosele que convertida a nuestra Santa ley, dió de alegría grandes muestras [fol. 127 v] y por ello, a la Magestad divina, repetidas gracias y alabanzas, y prosiguiendo sin dar Antonio lugar a que se le advirtiese cosa alguna, pues acabados estos actos, publicava muchos de sus errores a voces abominando de ellos y diziendo los dezia por confesion sacramental pidiendo su absolucion (no obstante que ya avía confesado) se continuo por la Calle de Santa Maria de Grazia, y desta gran Señora, de nuevo con tiernísimos

*El Símbolo de la Fe fue redactado en el Concilio de Nicea por el Obispo Osio en el año 325.

coloquios y innumerables alabanzas de su pureza, pidió a esta Señora, su patrozinio y inpetrando asi mismo el de el Inbictísimo Martir San Lorenzo de cuia constanzia y fortaleza en el padezer por Dios, dijo Antonio muchas alabanzas a vista de su Santo Templo; y estando junto al Convento de la Santisima Trinidad, bolviendo a pedir parasen, reiteró Antonio, de este altísimo misterio, muchisimas alabanzas, publicando su intelixenzia, la diversidad de las personas, y unidad de la esenzia divina, con otros distintos actos de fee que causavan no menos devozion que ternura, y llegado ya quasi a ponerse el Sol, junto a un tablado que de tres varas de alto y cinco en quadro estava prevenido en el Campo del Marrubial inmediato al rollo, bolviendo a confesarse, Antonio, al pie de el, subió besando sus gradas, imbocando en cada una de ellas el favor de Dios y de nuestra gran Reyna y Señora María el de los nueve Choros Angélicos, el de todos los Santos y Santas de la Corte zelestial [fol. 128 r.] y espezialmente, del Señor San Joseph, y Señor San Antonio, Santo de su nombre, encomendandose a todos mui de veras, y estando ya sobre el expresado tablado, o brasero, en arbolando en alto la Ymagen de un Cruzifixo (que no avia dejado de la mano), con gran resolucion y entereza, bolviendose a las quatro frentes del tablado, en mui altas, claras, e inteligibles voces dijo este dichoso hombre, y feliz, (que asi se puede llamar), sea notorio a todos los zircunstantes, y aun a el mundo todo, que yo Antonio Gabriel de Zevallos, muero justisimamente por haver sido Erege pertinaz, observante de la antigua y derogada ley de Moises cometiendo el gravisimo error de zircunzidarse en ella y otros innumerables, apostatando y separandome de la ley de Jesuchristo; pero asimismo sepan todos que muero confesando ser esta ley de Jesuchristo, la verdadera en la que quiero morir, creyendo como firmisimamente creo todas sus verdades Evangelicas, Artículos, y misterios, protextando perder millares de vidas que tolmera, antes de faltar a la creenzia de un solo Artículo de esta Santa fee, en la que espero por los meritos de la Pasion y muerte de Jesus nuestro Redemptor, que de conseguir la salvacion eterna, la que no se puede lograr en otra erras (sic) ley, sepan que detexto de mis errores y que arrepentido de haverlos cometido, pido a Dios misericordia, ofrezendo gustosisimo a su Magestad esta muerte que padezco en satisfaccion, aunque levisima de mis abominaciones y graves culpas; perdoneme todos Señores y hermanos mios, por el gran escandalo que les é dado y encomienden a esta indigna y miserable criatura a la Magestad Divina, Viva Jesus, Viva Maria, diziendo antes (...) [fol. 128 v.] semejantes

palabras con semblante tan tierno y alegre (...) fecundidad de lagrimas, que hazia el que todos los fieles desatasen sus corazones y ojos en abumtantissimos raudales, siendo mui raro el que le veia y oia de zerca, que no se exalase en llanto, de su combersion tan prodigiosa en Antonio, admirandose todos de haberle visto obstinado, pertinaz y endurezido en sus errores y estar ya desde el medio dia, hecho un Abrahan por la fee y un Davi en lo lloroso y contrito, y aviendo besado con humildad profunda los pies al Executor, encargandole a este, que un Rosario de Maria Santisima que tenia, lo fuese a llevar a un Religioso lego de Señor San Pablo, que se lo avia puesto a Antonio al cuello al tiempo que le yban a entregar a su Merced, despidiendose con muchisimos abrazos de sus dos auxiliantes y dandoles asimismo las devidas grazias por el trabajo bien empleado que con el avian tenido, y ofrezendo a estos sus oraciones para con Dios, que con gran fee se las pidieron, por si propio se sentó en el patibulo, y entregando el cuello, al momento de dar garrote, lo acomodó con su mano a la garganta y con gran paz y serenidad de espíritu, tierno y compungido afecto, diziendo las dulzissimas palabras de Jesus, Jesus, sin soltar de la mano la Ymagen del Cruzificado, murio, y le entrego su Alma, quedando su rostro, que era hermoso, alegre, risueño, y sin ninguna deformidad, y todos los fieles de este numeroso concurso, dando a Dios infinitas alabanzas, por haver visto acto de tan gran exaltacion para nuestra Santa fee [fol. 129 r.] y pasado el corto tiempo que se nezesito para hazer Justicia de dicha Cathalina de Reyna, Diego de Herrera y Leonor Varillas su muger, que tambien dieron señales de reduzidos y combertidos a nuestra ley de grazia por la misericordia divina, y enzendiendo fuego el Executor, fue tal su borazidad, que a breve espacio combertió en brasas, cadauer, tablado y leña, sin poderse registrar otra cosa que el inzendio, y siendo ya como a las ocho de la noche, poco mas o menos, el Señor Alcalde maior mandó, a Geronimo de Villalva, a Alonso Fernandez y a Alonso de Harana, Alguaziles hordinarios de su Audiencia, se quedasen en dicho sittio a vista del brasero, sin consentir que persona alguna llegase a el, mas que el dicho executor, hasta que por su merced se les hordenase otra cosa, lo que ofrezieron los referidos cumplir, y para que conste lo mandó su merced poner por diligenzia que firmó y firma, doi fee = Entre renglones, en el cuello = enmendado Herre = Licenciado Don Joseph de Castro Valcarzel,- Joseph Antonio de las Doblas, escribano público.

En la Ciudad en treze dias del mes de Abril de mili setezientos y veinte y

dos años, el Señor Licenciado Don Joseph de Castro Valcarzel Abogado de los Reales Consejos, Alcalde maior del crimen de esta Ciudad, habiendo visto estos autos (...) [fol. 129 v.] que el presente escrivano, pase a reconocer el sitio en que se quemó el cadaver de Antonio Gabriel de Torres Zevallos a ver si está reduzido a zenizas, y estandolo, hago que por el Executor de la Real Justicia se esparza por el aire, en conformidad de lo prevenido en la Sentencia pronunziada en estos autos, y fecha se retiren los guardas que quedaron de vista y todo se ponga por dilixencia = Licenciado Don Joseph de Castro Valcarzel.-Joseph Antonio de las Doblas, escribano público.

Estando en el Campo del Marrubial extramuros de la Ciudad de Cordova, siendo como a las cinco y media de la tarde de oy treze de Abril de mill settezientos y veinte y dos años en el sitio inmediato al en que ayer doze del corriente se hizo la oguera para quemar el cadaver de Antonio Gabriel de Torres Zevallos, donde estaban Geronimo de Villalba, Alonso Fernandez y Alonso de Harana, Alguaziles honorarios de dicha Ciudad; reconocí que toda la materia que avia mantenido el fuego que se enzündió en dicho sitio el dia antezedente, se avia reduzido a zenizas, previne a Carlos Phelipe, Executor de la [fol 130 r.] Justicia, que esparziese dicha zeniza por el aire, quien lo executó, hasta que en dicho sitio no quedó alguna, por que se limpió y barrió, y para que conste, y que di borden a dichos guardas para que se retirasen, lo pongo por diligenzia de que doi fee = Joseph Antonio de las Doblas, escribano público.

En la Ciudad de Cordova en catorze dias del mes de Abril de mili y seteientos y veinte y dos años. El Señor Licenciado Don Joseph de Castro Valcarzel Abogado de los Reales Consejo y Alcalde maior del Crimen de esta Ciudad, habiendo visto estos Autos, y que por ellos consta la admirable combersion de Antonio Gabriel de Torres Zevallos, dijo que para los efectos que puedan combenir a servicio de Dios nuestro Señor y a la exaltacion de nuestra Santa fee Catholica, mando, se protocolen en la notta y registro de escripturas publicas de el presente escrivano, y que de ellos, se den las copias que (...) [fol. 130 v.] por quales quiera persona, en el primero pliego de sello de oficio, y el intermedio comun, atento a no ser autos en que al interese de parte, si solo para que dicha combersion sea mas patente y que se consiga con mas fazilidad el referido fin, en las quales dichas copias y en cada una para su maior balidacion, su Merced

dijo, interponia e interpuso su autoridad y decreto judicial quanto puede y a lugar de derecho, y por este auto assi proveyo y firmó = Licenciado Don Joseph de Castro Valcarzel.- Joseph Antonio de las Doblas, escribano público.

Nota.- En veinte de Mayo de dicho año di a Don G.) de Cabrera, vezino de esta dichsa. Ciudad copia de estos autos, en el papel y como (...) por el antezedente, doi fee=Dobla

La presente transcripción ha sido tomada del libro
“Autos de Fe y Causas de la Inquisición de Córdoba”,
de Rafael Gracia Boix.